



SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CHANCHAMAYO

RESOLUCION N° 00354-2021-JEE-CHAN/JNE

EXPEDIENTE N° SEPEG.2021002173



Firmado Digitalmente por:
CARLOS RICAR CARHUANCHO MUCHA
Fecha: 09/06/2021
12:24:07

Chanchamayo, ocho de junio de dos mil veintiuno

Firmado Digitalmente por:
RUBENRAUL GUILLERMO HUAROC CHANCHANYA
Fecha: 09/06/2021
12:25:56

ACTA ELECTORAL N.° 024707-940

JUNIN
SATIPO
PANGOA

VISTA: el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, correspondiente a la Segunda Elección Presidencial Elecciones Generales 2021.

CONSIDERANDOS:

Firmado Digitalmente por:
ROBINSON ESPINOZA SANDOVAL
Fecha: 09/06/2021
10:48:40

Según el reporte de la ODPE, se advierte que existe acta sin firmas
Motivo por el cual el acta ha sido observada: El acta no contiene firmas suficientes de los miembros de la mesa.

2. **Referencia normativa:** El artículo 8 del Reglamento de Procedimiento aplicable a las actas observadas en Elecciones Generales y de Representantes ante el Parlamento Andino, aprobado por la Resolución N.° 331-2015-JNE (en adelante, Reglamento), establece que no se considera como acta observada aquella en la que en cualquiera de sus tres secciones (instalación, sufragio o escrutinio) conste la firma, nombre y número del DNI de los tres miembros de la mesa de sufragio y, en las otras dos secciones restantes, la firma, nombre y número del DNI de por lo menos dos miembros.

Firmado Digitalmente por:
ROSALBA HILDA VARGAS SANTISTEBAN
Fecha: 09/06/2021
10:28:45

El artículo 4 de la Ley N.° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, dispone que su interpretación, en lo pertinente, se debe realizar bajo la presunción de la validez del voto.

En consecuencia, conforme al artículo 11 del citado reglamento, efectuado el cotejo del ejemplar del acta remitido por la ODPE, que se encuentra observado, con el ejemplar de la misma acta que corresponde a este Jurado Electoral Especial, se verifica que en el acta de sufragio no existe la observación en referencia sin embargo se advierte que en dicha acta de sufragio solo obra las firmas de los miembros y sin los nombres apellidos y dni correspondientes, que es una circunstancia distinta a lo observado por la odpe sin embargo realizado el cotejo con el acta del JEE se puede advertir que la información se encuentra completa el nombre, dni y firma de los tres miembros en consecuencia el acta electoral cumple con el requisito mínimo exigido para ser considerada válida, toda vez que se ha constatado la participación de los miembros de mesa en las actas de instalación y actas de sufragio y de los tres miembros de la mesa en el acta en referencia.

Por lo tanto, este Jurado Electoral Especial de Chanchamayo, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **VÁLIDA** el acta electoral N.° 024707-940

Artículo Segundo.- **PUBLICAR** la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial de Chanchamayo, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Ss

1

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CHANCHAMAYO
JR. JULIO PIROLA N° 205
Telf.





SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CHANCHAMAYO

RESOLUCION N° 00354-2021-JEE-CHAN/JNE



Firmado
Digitalmente por:
CARLOS RICAR
CARHUANCHO
MUCHA
Fecha: 09/06/2021
12:24:08

CARLOS RICAR CARHUANCHO MUCHA
Presidente

Firmado Digitalmente
por:
RUBENRAUL
GUILLERMO
HUAROC
CANCHANYA
Fecha: 09/06/2021
12:25:57

ROBINSON ESPINOZA SANDOVAL
Segundo Miembro

ROSALBA HILMA VARGAS SANTISTEBAN
Tercer Miembro

Firmado
Digitalmente por:
ROBINSON
ESPINOZA
SANDOVAL
Fecha: 09/06/2021
10:48:41

RUBENRAUL GUILLERMO HUAROC CANCHANYA
Secretaria Jurisdiccional

Firmado
Digitalmente por:
ROSALBA HILMA
VARGAS
SANTISTEBAN
Fecha: 09/06/2021
10:28:47

